JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Revisada la presente demanda verbal promovida por *Colpromed SAS* contra *Assalud IPS*, fue recibida de la Oficina Judicial – reparto – y asignada a este Juzgado el *3 de marzo de 2021*, se advierte que este despacho conoció de una demanda ejecutiva con las mismas partes Radicado *No. 2021-00017* en donde se *negó el mandamiento* mediante providencia del *2 de febrero de 2021*, luego se trata de una *acción nueva*, circunstancia por la cual, el libelo genitor fue allegado con hoja de asignación que indica "*proceso presentado de nuevo en la oficina judicial*", y así mismo, señala que la fecha del primer reparto correspondió al *25 de enero de 2021*.

Por lo expuesto anteriormente se ordena devolver la demanda en cita a la Oficina Judicial de Bucaramanga, para que sea sometida a reparto aleatorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGASANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b83b3ffdf7418c7d1063ffd83a2bb084d9f58809702489c44d3c844e7efd28bb

Documento generado en 08/03/2021 10:20:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica